



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 20 de diciembre de 2023.

Número 152

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de incluir el Anexo Transversal Anticorrupción..... 3

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático..... 5

#### SECRETARÍA DE SALUD

#### SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

**CONVENIO** de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas. (PM-E001-2023-TAMAULIPAS-28). ANEXO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la C. Verónica Galván Martínez, Representante Legal de Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V..... 6

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**DECRETO No. 65-779** mediante el cual se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso s) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 7

**CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2024. (1ª. Publicación)..... 8

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-744** mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 9

**DECRETO No. 65-745** mediante el cual se adiciona una fracción XXXII Bis, al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas..... 11

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**DECRETO No. 65-746** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la revocación del Decreto No. Lxi-486, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio del 2012, mediante el cual se aprobó la donación de un inmueble propiedad municipal a favor de la persona moral Cáritas De Río Bravo, A.C..... 12

**DECRETO No. 65-747** mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas..... 13

**DECRETO No. 65-778** mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo VII, del Título II; y se adiciona el inciso 1.1) a la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 52 duodécimos, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas..... 13

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ACUERDO** de Autorización de cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, donde imparte los Estudios de Educación Inicial en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 14

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL** para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 17

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 367/2021. (2ª. Publicación)..... 20

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 355/2021. (2ª. Publicación)..... 21

**EDICTO** por el que se notifica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el contenido del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 485/2021. (2ª. Publicación)..... 22

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 174/2021. (2ª. Publicación)..... 23

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 346/2021. (2ª. Publicación)..... 24

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 349/2021. (2ª. Publicación)..... 25

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 112/2021. (2ª. Publicación)..... 26

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 427/2021. (2ª. Publicación)..... 27

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 129/2021. (2ª. Publicación)..... 28

**EDICTO** por el que se notifica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el contenido del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 286/2021. (2ª. Publicación)..... 29

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO General 35/2023** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira..... 30

**ACUERDO General 36/2023** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira..... 32

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**ACUERDO** por el que se da a conocer el Segundo Período Vacacional para las y los Servidores Públicos Municipales del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracciones primera y novena, así como el artículo 220 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 34

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Noviembre de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 34

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de incluir el Anexo Transversal Anticorrupción.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON EL FIN DE INCLUIR EL ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos 2, fracción III Bis; 23, párrafo sexto; 41, fracción III, inciso c); 107, fracción I, inciso b), subinciso iv), y penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.- ...**

##### **I. a III. ...**

**III Bis.** Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

##### **IV. a LVII. ...**

...

#### **Artículo 23.- ...**

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

...

...

...

...

#### **Artículo 41.- ...**

##### **I. y II. ...**

##### **III. ...**

##### **a) y b) ...**

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

**Artículo 107.-** ...

I. ...

...

...

...

a) ...

b) ...

i) a iii) ...

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley.

c) a g) ...

II....

...

...

...

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

...

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

**Artículo 41.-** ...

I. ...

II. ...

a) a v) ...

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos;

III. ...

...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se adiciona una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 22 y una fracción X Bis al artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

**III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático:** Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a XLII. ...

**Artículo 7o.** Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

V. a XXVIII. ...

**Artículo 8o.** Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV. a XIX. ...

**Artículo 22.** El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y

XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

**Artículo 29.** Se considerarán acciones de adaptación:

I. a X. ...

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

#### SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

**PARTICULAR:** VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 483/21-RA1-01-4

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 483/21-RA1-01-4, incoado a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.*

*SEGUNDO.- Se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual*

deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General

**TERCERO.-** Asimismo, se impone a la C. VERÓNICA GALVÁN MARTÍNEZ, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ATENTAMENTE.-** MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTA SALA.- **MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. 65-779

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2, INCISO S) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso s) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 35.

1. Las Comisiones...
2. Las Comisiones...
  - a) al r) ...
  - s) Igualdad de Género y de la Diversidad;
  - t) al ae) ...
3. y 4. ...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 05 de diciembre del año 2023.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.-** Rúbrica.”

## H. CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 14 de diciembre del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

### CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

#### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

**TERCERA.** Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecas y tamaulipecos, en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el 17 de abril de 2024 dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 horas a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como de la candidata o candidato.

**QUINTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por quienes integran la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo, se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”.

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2023.

**ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. PRESIDENTA ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SIN PARTIDO.- DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**



## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 65-744

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la denominación del Capítulo II; los artículos 6; 7, párrafo único y los incisos b), f), j) y l); 13, párrafo 2; 14; 15; 16; 17, párrafo 1; 19; 20; 21, párrafo 1; y 22, párrafo 1, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

### CAPÍTULO II DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL

#### ARTÍCULO 6.

1. El Periódico Oficial del Estado será elaborado por la persona responsable, quien será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.
2. La persona responsable del Periódico Oficial del Estado le corresponde su administración y que se remitan al Archivo General del Estado dos ejemplares de cada número que edite.

#### ARTÍCULO 7.

La persona responsable del Periódico Oficial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir...
- b) Proponer observaciones de ortografía y de redacción o estilo, a la documentación que habrá de publicarse, procurando el uso de lenguaje no sexista;
- c) al e) ...
- f) Rendir un informe anual de actividades a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- g) al i) ...
- j) Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie necesarias para mejorar la elaboración del Periódico Oficial del Estado;
- k) Participar...
- l) Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales o su equivalente, de la Secretaría General de Gobierno, las modificaciones operativas y reglamentarias, así como incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de producción y distribución;
- m) al ñ) ...

#### ARTÍCULO 13.

1. No...
2. Para los efectos del párrafo anterior, la Coordinación General de Legalidad de la Secretaría General de Gobierno o la persona responsable de la impresión del Periódico Oficial, podrá requerir a las y los ordenantes o solicitantes el debido cumplimiento de las formalidades.

**ARTÍCULO 14.**

En la publicación de los documentos que se incluyan en el Periódico Oficial del Estado, por razones técnicas se podrá omitir la impresión de la firma de quien o quienes los suscriben; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, después de la mención del nombre de la persona firmante, la palabra "RÚBRICA", dándose plena validez jurídica el contenido de la publicación.

**ARTÍCULO 15.**

Para la publicación de documentos y, en los casos en que proceda, las y los usuarios deberán realizar previamente el pago de los derechos que establezca la Ley de Hacienda para el Estado.

**ARTÍCULO 16.**

Para la venta del Periódico Oficial, deberá sujetarse a lo que dispone la Ley de Hacienda para el Estado, respecto al pago de ese derecho.

**ARTÍCULO 17.**

1. La fe de erratas es una certificación que realiza la persona responsable del Periódico Oficial del Estado por sí o a instancia de autoridad competente o de particulares, cuando una u otros sean quienes soliciten de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de un error material que lo hace diferir del documento original que contiene el texto que sustenta su impresión y que obre en su poder.

2. Con...

**ARTÍCULO 19.**

1. Cuando el contenido del documento publicado contenga errores que lo hagan diferir con el documento original y tal hecho sea imputable a la persona responsable de la impresión; ésta, al momento de tener conocimiento del error, por sí o a petición de parte, deberá insertar en el Periódico Oficial, dentro de los cinco días siguientes una fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original.

2. En el caso previsto en el párrafo anterior, la inserción aludida será sin costo para las y los usuarios.

**ARTÍCULO 20.**

Cuando el contenido del documento publicado contenga errores derivados del propio documento original, la persona responsable del Periódico Oficial, previa solicitud por escrito de la parte interesada, publicará una fe de erratas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de ésta, en la que conste la corrección del error, previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 21.**

1. La persona responsable del Periódico Oficial administrará la página electrónica de dicho órgano de información en el internet.

2. al 4. ...

**ARTÍCULO 22.**

1. La persona responsable del Periódico Oficial del Estado editará compilaciones electrónicas del propio Periódico para facilitar su colección y resguardo.

2. Las...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 65-745**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXII BIS, AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXXII Bis, al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 5.**

El...

I. a la XXXII. ...

XXXII Bis. Promover convenios entre los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de alcanzar incentivos y descuentos para las personas con discapacidad, procurando la renovación automática para aquellos que cumplan con las disposiciones establecidas en el mismo.

XXXIII. a la XXXIX. ...

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 65-746**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA REVOCACIÓN DEL DECRETO No. LXI-486, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA PERSONA MORAL CÁRITAS DE RÍO BRAVO, A.C.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la revocación de un contrato de donación a favor de Cáritas de Río Bravo, A.C., de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble, a que se refiere el artículo anterior, está constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: en 49 m. con calle Nardo.

Sureste: en 127 m. con brecha 114.

Suroeste: en 52.50 m. con calle Laurel.

Noroeste: en 113.40 m. con calle Granada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para la formalización de la cancelación de la donación, ante las instancias pertinentes y se proceda en consecuencia, para que se revierta y reincorpore a la Hacienda Pública Municipal los derechos reales, materiales y jurídicos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación a Cáritas de Río Bravo, A.C., dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente contemplado en el artículo 51 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Efectuada la operación de revocación de la donación, del bien inmueble materia del presente Decreto, y publicado el mismo en el Periódico Oficial del Estado, la revocación en comento surtirá efectos al día siguiente de la publicación y el bien como las mejoras hechas al mismo se revertirán de plano a favor del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-747**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** El...

Asimismo, el Escudo del Estado podrá utilizarse en la indumentaria, pendones o distintivos de equipos u organizaciones deportivas, instituciones educativas y culturales del Estado de Tamaulipas y por quienes representen a la entidad en justas deportivas, educativas y culturales, debiendo portarlo con respeto y honor.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-778**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO II; Y SE ADICIONA EL INCISO 1.1) A LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 52 DUODECIES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la denominación del Capítulo VII, del Título II; y se adiciona el inciso 1.1) a la fracción I, del párrafo segundo, del artículo 52 duodecimos, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

## TÍTULO II

...

### CAPÍTULO VII

#### DEL IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

**Artículo 52 duodecimos.-** Es...

Se...

I.- Para...

**1) Bebidas...**

**1.1) Bebidas alcohólicas:** Las que a la temperatura de 15° centígrados, tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y los concentrados de bebidas alcohólicas, aun cuando tengan una graduación alcohólica mayor, con excepción de la cerveza en todas sus presentaciones y el agumiel y los productos de su fermentación, cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado al Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2) al 6) ...

II.- y III.- ...

Se...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 05 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2023, la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO** del plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0078I**, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Los Almendros número 2365, entre calle Adolfo López Mateos y calle Mango, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas, el **CAMBIO DE DOMICILIO** ubicado en Avenida Los Almendros número 2365, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la C. MA. DEL CONSUELO IVONNE FISHER GUERRA a la C. **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 0105340** de fecha 20 de agosto de 2003 y el **Periódico Oficial número 34**, de fecha 23 de marzo de 2010, que contiene Autorización del Cambio de Domicilio.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0078I**, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas Avenida Los Almendros número 2365, entre calle Adolfo López Mateos y calle Mango, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas, el **CAMBIO DE DOMICILIO** ubicado en Avenida Los Almendros número 2365, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL de la C. MA. DEL CONSUELO IVONNE FISHER GUERRA a la C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, de nivel Inicial, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0078I**, alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Los Almendros número 2365, entre calle Adolfo López Mateos y calle Mango, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas, el **CAMBIO DE DOMICILIO:** ubicado en Avenida Los Almendros número 2365, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL de la C. MA. DEL CONSUELO IVONNE FISHER GUERRA a la C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la institución educativa particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO:** de Avenida Los Almendros número 2365, entre calle Adolfo López Mateos y calle Mango, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas, **CAMBIA A NUEVO DOMICILIO** ubicado en Avenida Los Almendros número 2365, Fraccionamiento Los Almendros en Cd. Victoria, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la **C. MA. DEL CONSUELO IVONNE FISHER GUERRA** a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0105340** de fecha 20 de agosto de 2003; por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL MI BB, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MI BEBÉ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

---



**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **LAURA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**, representante legal de la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Carretera Victoria-Matamoros, esquina con calle sin nombre en el Km 9 del Campestre El Olivo en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. LAURA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.** - Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.** - Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, observe las siguientes normas:

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.** - Que la persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL** para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en Carretera Victoria-Matamoros, esquina con calle sin nombre en el Km 9 del Campestre El Olivo en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CEDEH ELEMENTARY SCHOOL PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en Carretera Victoria-Matamoros, esquina con calle sin nombre en el Km 9 del Campestre El Olivo en Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23101497**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona moral **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El plantel privado **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LAURA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notifíquese el presente a la **C. LAURA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**, representante legal del plantel educativo particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

## E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

## LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 367/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2717/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2470/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/415/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 28/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **no aplicó los protocolos denominados "protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y "Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de privación ilegal de la libertad y secuestro" en lo que respecta a realizar las siguientes acciones I y III...**; por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 367/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 367/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 367/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 367/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 355/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2691/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2455/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/401/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 100/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **dejo en inactividad procedimental la carpeta de mérito, desde el día 01 de diciembre del 2017, fecha de su nombramiento como Agente del Ministerio Público, hasta el día 17 de marzo del año 2018, cierre del acta de visita, transcurriendo entre ambas fechas 03 meses y 15 días;** por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 355/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 355/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición  **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 355/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 355/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

**LIC. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **485/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5454/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J./F.E.A.I./5430/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que turna el diverso **FGJ/UECS/871/2021** signado por el Licenciado David Magaña Muñoz, Director de Ministerios Públicos de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual presenta queja en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que el Ex Servidor Público, **no se presentó a laborar sin causa justificada en las instalaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Reynosa, Tamaulipas, los días 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de mayo de 2021;** por lo que a fin de continuar con el trámite del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 506/2021 y 597/2021** al ordenar el emplazamiento en los domicilios que obran dentro de los mismos no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 485/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de **Reynosa, Tamaulipas**, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 485/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 485/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## E D I C T O

## DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

## LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 174/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./1401/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./1255/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de visita número **FG/FEAI/VG/207/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 100/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **no aplico los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "Protocolo de actuación en la investigación de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de privación ilegal de la Libertad y Secuestro, en lo que respecta a realizar las siguientes acciones III... IV...VIII...X...XI..., no elaboró los formatos del Protocolo de Persona No Localizada, en acatamiento de la circular DGAP/002/2013 signado por el licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 20 de mayo del 2013...así mismo al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio número LA/463/2017, de fecha 04 de febrero del 2017, no era cumplida, no requirió el informe de investigación...esto con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el oficio antes aludido...lo que en el presente caso no aconteció...de igual forma se observa un periodo de inactividad por parte del representante social, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después de su nombramiento...de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica...al 17 de marzo del 2018;** por lo que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 174/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 174/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición  **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 174/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a

cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 174/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## EDICTO

### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

#### LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **346/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2309/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2091/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de vista **FG/FEAI/VG/332/2021**, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite **VISTA** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 68/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **al imponerse de los registros de la Carpeta de investigación que nos ocupa y básicamente la constancia de fecha 21 de septiembre del 2016, la cual si bien es cierto no fue firmada por su emisora... y el fiscal aludido debió requerir a la ciudadana SAMANTHA ABIGAIL ZAPATA PEÑA, para efecto de que presentará a su mama la C. MARÍA ANTONIA PEÑA ALEMAN, y se recabara su entrevista para el esclarecimiento de los hechos, para el efecto del dictado de la resolución que en derecho corresponda, aunado a que dejo en inactividad procedimental la Carpeta de mérito, desde el día 01 de diciembre del 2017 hasta el día 17 de marzo de 2018;** por lo que, a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 346/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 346/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 346/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las



posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 346/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## EDICTO

### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

#### LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 349/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2638/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2364/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de vista **FG/FEAI/VG/395/2021** signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 64/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **al imponerse de los registros de la Carpeta de mérito y percatarse de la determinación de No ejercicio de la acción penal de fecha 12 de octubre del 2016, debió darle el trámite correspondiente a la misma, toda vez que los hechos puestos a consideración de la representación social, no fueron constitutivos de delito, pues la menor supuestamente desaparecida fue encontrada el día 29 de agosto de 2016... dejando en inactividad procedimental la carpeta de mérito, desde el día 01 de diciembre del 2017, fecha de su nombramiento como Agente del Ministerio Público, hasta el día 17 de marzo del año 2018, transcurriendo entre ambas fechas 03 meses y 15 días;** por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 349/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 349/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 349/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 349/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **112/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0803/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0776/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/142/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 20/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, no aplicó los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciada con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación ilegal de la libertad y secuestro", ya que no giró oficio de colaboración a la fiscalía Especializada de personas desaparecidas en la ciudad de Morelia, Michoacán y solicito realizar las siguientes acciones: III solicitar a los denunciantes o familiares de la persona desaparecida o no localizada, documentales que contengan huellas dactilares del familiar ausente, para que sean ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS) de la dirección de servicios periciales del Estado. IV. Solicitar autorización y apoyo a la familia de la víctima para recabar muestra hemática de un familiar en línea recta ascendente o descendente (padre, madre, hijo, abuelos) para obtener su perfil genético y realizar confrontas con los registros de ADN para su análisis correspondiente... V. Proporcionar a los denunciantes o familiares de la persona desaparecida o no localizada, el número telefónico de la Agencia del Ministerio Público a fin de que mantenga contacto con el Ministerio Público y aporte cualquier dato que sirva para la localización de la persona; además , VIII. deberá pedir informes respecto a la persona reportada como desaparecida a los hospitales, centro de salud, clínicas, casas hogar, albergues centros de internamiento preventivo y centros de ejecución de sanciones, a quienes les hará llegar a todos los datos con lo que se cuente para identificación de la persona. X. Girar oficios a los Agentes del Ministerio Público Investigador de los Municipios comprendidos en la Delegación Regional de su adscripción, debiendo girar oficios a los Agentes del Ministerio Público Investigador de los Municipios estén comprendidos en la Delegación Regional de sus adscripción y XI. Solicitar, por conducto del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, colaboración de búsqueda y localización a los distintos Estados que comprenden la República para la búsqueda de la persona desaparecida en términos de los puntos VII y IX del protocolo de referencia; por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 112/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 112/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio

“B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 112/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 112/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

### EDICTO

#### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

#### LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **427/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2978/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, por medio del cual remite oficio de vista número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2898/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de vista número **FEIA/VG/VIS/406/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 06/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, no solicitó el complemento de la investigación, de igual manera se observa un periodo de inactividad de parte de la Representación Social por un lapso de 03 meses 15 días, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra en el Procedimiento Administrativo en que se actúa, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad **S.U.I.C.** si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **José Manuel Esquivel Cantú**, este proporcione domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que en diverso Procedimiento Administrativo al ordenar el emplazamiento en el domicilio de referencia, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **427/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación,

ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada del **Procedimiento Administrativo 427/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 427/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

### EDICTO

#### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

#### LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 129/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./1014/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0976/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/158/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 04/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **dejo en inactividad procedimental la carpeta de mérito, desde el día 01 de diciembre del 2017, fecha de su nombramiento como Agente del Ministerio Público, hasta el día 17 de marzo del año 2018, cierre del acta de visita, transcurriendo entre ambas fechas 03 meses y 15 días;** por lo que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 129/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 129/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho

convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición  **copia certificada del Procedimiento Administrativo 129/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 129/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## EDICTO

### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

#### LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **286/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2309/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2091/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio de vista **FG/FEAI/VG/332/2021**, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite **VISTA** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 68/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, **al imponerse de los registros de la Carpeta de investigación que nos ocupa y básicamente la constancia de fecha 21 de septiembre del 2016, la cual si bien es cierto no fue firmada por su emisora... y el fiscal aludido debió requerir a la ciudadana SAMANTHA ABIGAIL ZAPATA PEÑA, para efecto de que presentará a su mama la C. MARÍA ANTONIA PEÑA ALEMAN, y se recabara su entrevista para el esclarecimiento de los hechos, para el efecto del dictado de la resolución que en derecho corresponda, aunado a que dejo en inactividad procedimental la Carpeta de mérito, desde el día 01 de diciembre del 2017 hasta el día 17 de marzo de 2018;** por lo que, a fin de continuar con el trámite correspondiente del Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021** al ordenar el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el **Procedimiento Administrativo 286/2021**, en el cual no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que ya no habita en ese domicilio, y al no contar con otro diverso, según se advierte del informe de la base de datos con que cuenta S.U.I.C., el cual arroja domicilio similar al antes mencionado, y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 286/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación,

ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 286/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 286/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en fecha once de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 35/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y,**

### CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Consejo de la Judicatura a la Oficialía de Partes respectiva, y serán radicados en el Juzgado que corresponda. Por su parte, el numeral 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo de la Judicatura podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

IV.- Que mediante acuerdo diverso de fecha doce de enero del año dos mil uno, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado creó la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial.

V.- Que mediante acuerdo plenario de fecha treinta de mayo de dos mil doce, este Consejo creó en el Segundo Distrito Judicial una Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales de Primera Instancia iniciando funciones el once de junio de dos mil doce, y cuyo domicilio se estableció en Calle 1° de mayo # 1205 entre Saltillo y Sonora Col. Lázaro Cárdenas C.P. 89430. Ciudad Madero.

VI.- Que por Acuerdo General 33/2023, este Órgano Colegiado ordenó extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; asimismo, modificó la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, estableciendo su domicilio en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. Lo anterior, con efectos del ocho de enero del dos mil veinticuatro.

Así, dentro de las razones que se expusieron era como consecuencia de la baja carga laboral, y que con esa decisión traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir.

**VII.-** Que ante la extinción del aludido órgano jurisdiccional, y con el cambio de domicilio del único órgano jurisdiccional existente de Ciudad Madero a la Ciudad Judicial en Altamira, resulta necesario tomar en cuenta diversos aspectos por los que se debe estimar fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; primeramente no existiría razón práctica por la que la Oficialía de Partes en materia Penal se encontrara en una sede diferente a la del único Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Segundo Distrito Judicial lo cual implicaría un obstáculo para el fin de una justicia pronta que contempla el artículo 17 constitucional, aunado a que cada vez se reduce la carga laboral en el sistema tradicional penal, lo cual implica que se persiga por parte de esta Judicatura la eficiencia y consolidación de recursos, dado que una fusión de oficialías permite optimizar la eficiencia operativa de recursos humanos y materiales que genere una gestión más eficiente de los asuntos. Asimismo, de una manera centralizada en Ciudad Judicial, facilitará el acceso y atención para las y los justiciables y para el foro litigante. Por su parte, otra de las ventajas de que se fusionen las referidas Oficialías, es el ahorro de recursos financieros y de mantenimiento al existir solo una sede. Por tales motivos, se estima necesario, fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación será la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; la cual recibirá los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia, en materias civil, familiar, penal tradicional, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones y cuantía menor. Consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el funcionamiento de la referida Oficialía conforme a su nueva denominación, misma que tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira Tamaulipas. Respecto a los servidores judiciales que laboren en la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, su situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación es la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.

**Segundo.-** La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, recibirá los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia, en materias civil, familiar, penal tradicional, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones y cuantía menor.

**Tercero.-** Los sellos oficiales de la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero y la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Oficialía, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales; asimismo, se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales de la Oficialía fusionada.

**Cuarto.-** La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

**Quinto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

**Sexto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Séptimo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 12 de diciembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión ordinaria celebrada en fecha once de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 36/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y,**

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**III.-** Que el segundo párrafo, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, señala que a efecto de captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar, la Dirección del mismo contará con oficinas receptoras a cargo de quienes sean designados para tal efecto por el Consejo de la Judicatura.

**IV.-** Que por Acuerdo General 33/2023, este Órgano Colegiado, ordenó extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, asimismo modificó la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, estableciendo su domicilio en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. Lo anterior, con efectos del ocho de enero del dos mil veinticuatro.

Así, dentro de las razones que se expusieron era como consecuencia de la baja carga laboral, y que con esa decisión traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir.

**V.-** Que ante la extinción del aludido órgano jurisdiccional, y con el cambio de domicilio del único órgano jurisdiccional que se encontraba en Ciudad Madero a la Ciudad Judicial, resulta necesario tomar en cuenta diversos aspectos por los que se debe estimar fusionar la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; primeramente no existiría razón práctica por la que la Unidad Receptora se encontrara en una sede diferente a la del único Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, lo cual implicaría un obstáculo para el fin de una justicia pronta que contempla el artículo 17 constitucional, aunado a que cada vez se reduce la carga laboral en el sistema tradicional penal, lo cual implica que se persiga por parte de esta Judicatura la eficiencia y consolidación de recursos. Asimismo, en esta propia



fecha mediante Acuerdo General 35/2023 se ordenó fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación es la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. Lo cual, se traduce, que ningún fin tendría sostener la Unidad Receptora de Ciudad Madero, en un domicilio aparte de todos los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que encuentran su sede en la Ciudad Judicial en Altamira. Por tales motivos, se estima necesario, fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, prevaleciendo con la misma denominación y domicilio de ésta última, esto con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Respecto a los servidores judiciales que laboren en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, su situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, prevaleciendo la denominación de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.

**Segundo.-** Los sellos oficiales de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan esa Unidad Receptora deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Unidad Receptora, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

**Tercero.-** La Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, seguirá en su domicilio oficial, es decir, en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

**Cuarto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

**Quinto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Sexto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 12 de diciembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**, en mi carácter de Presidenta Municipal, de Nuevo Laredo, Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracciones Primera y Novena, así como el artículo 220 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO 2021-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES PRIMERA Y NOVENA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 220 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El segundo periodo vacacional es a partir del **Jueves 21 de diciembre del 2023, hasta el viernes 05 de enero del año 2024, para reanudar labores el próximo lunes 08 de enero de 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a las diferentes Secretarías del Gobierno de Nuevo Laredo, para que se coordinen a fin de establecer las guardias respectivas, así como designar el personal que cubra las mismas, respetando en todo momento los derechos del trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo entra en vigor el día 21 de diciembre de 2023.

Dado en Nuevo Laredo, Tamaulipas a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA DE NUEVO LAREDO.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS NOVIEMBRE 2023**

<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL</b>
SOPDUMA-091/2023	C. ENRIQUE MENDOZA GARCÍA
SOPDUMA-092/2023	C. MARCO TULIO DÍAZ RODRÍGUEZ
SOPDUMA-093/2023	TRANSPORTADORA DE CALIZAS DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-094/2023	GLOED CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-095/2023	C. RODOLFO VELIZ TAMEZ
SOPDUMA-096/2023	ASFALTOS Y CONCRETOS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-097/2023	CONSTRAT S.A. DE C.V.
SOPDUMA-098/2023	C. JULIA OLIVERA VÁZQUEZ
SOPDUMA-099/2023	C. LEOPOLDO GONZÁLEZ LÓPEZ
SOPDUMA-100/2023	C. EDGAR EVARISTO PUERTO RUÍZ
SOPDUMA-101/2023	AIKIN S.A. DE C.V.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**